

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 66001-33-33-003-2024-00023-00
Acción de Tutela
Accionante: IVAN JOSE SANCHEZ MORENO

Pereira, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la acción de tutela interpuesta por el señor IVAN JOSE SANCHEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.336.875, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y el CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/2023, se encuentra que reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, por lo que será admitida.

La Honorable Corte Constitucional ha advertido en reiteradas oportunidades la importancia de la debida integración del contradictorio en el trámite de las acciones de tutela, señalando que la misma “supone establecer los extremos de la relación procesal para asegurar que la acción se entabla frente a quienes puede deducirse la pretensión formulada y por quienes pueden válidamente reclamar la pretensión en sentencia de mérito”.

Por lo tanto, se deberá integrar el contradictorio con las personas que superaron la fase I para el cargo con la OPEC 198369, Gestor I, código de empleo 301, grado 1 del proceso de selección DIAN 2022, como terceros interesados, a efectos de que puedan ejercer los derechos fundamentales de defensa, contradicción y debido proceso.

Por lo expuesto, se...

RESUELVE

1°. Dar trámite a la tutela solicitada.

2°. Vincúlese a los inscritos en la OPEC 198369, Gestor I, código de empleo 301, grado 1, del proceso de selección DIAN 2022.

3°. Notificar personalmente este auto al peticionario y a los vinculados. De no ser posible hacerlo inmediatamente, se realizará notificación por correo electrónico y/o telefónicamente. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas.

4°. Notificar personalmente este auto a los doctores Sixta Zúñiga Lindao, presidenta de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, José Leonardo Valencia Molano, presidente de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Alejandro Umaña, Coordinador General del CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/2023 y Luis Carlos Reyes Hernández, Director General de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES o a quienes hagan sus veces. De no ser posible hacerlo inmediatamente, se realizará notificación por correo electrónico y/o telefónicamente. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas para la notificación de esta providencia.

5°. Notificar este auto al señor Procurador Judicial I para Asuntos Administrativos N° 210.

6°. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que comunique a las personas que superaron la fase I del proceso de selección DIAN 2022, OPEC 198369, Gestor I, código de empleo 301, grado 1, acerca de la acción de tutela de la referencia, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia y, en ese mismo sentido, acredite tal actuación ante este despacho dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación.

7°. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que publique el contenido de la presente providencia en su página web con el fin de informar y notificar a las personas indicadas en el ordinal anterior, sobre la acción de tutela de la referencia, en su calidad de terceros con interés directo, quienes tendrán un término de dos (2) días, a partir de la notificación, para rendir informe y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

8°. Disponer que por secretaría se realice la publicación de un aviso a través

del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el cual será acompañado del escrito de tutela, sus anexos y del presente proveído.

9°. Comunicar a las entidades accionadas que disponen de un término de dos (2) días para dar respuesta a la presente tutela, si a bien lo tienen.

10°. Tener como pruebas, hasta donde lo permite la ley, los documentos aportados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El juez

CARLOS ALBERTO CARDONA TORO

Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»